

P-15205

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2018/0004199**Solicitud de patente a nombre de **BLU ROOM ENTERPRISES LLC**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad BLU ROOM ENTERPRISES LLC, domiciliada en Washington, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **2373** notificado electrónicamente el 24 de febrero de 2021, relacionado con el concepto técnico de fondo, me permito manifestar:

1. Modificaciones a las Reivindicaciones

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de once (11) reivindicaciones, que reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente y en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:

- 1.1** Se modificaron las antiguas reivindicaciones 1 y 9 (nuevas reivindicaciones 1 y 8) para incluir las características técnicas de la antigua reivindicación 7, y así dar mayor claridad a la materia reclamada.
- 1.2** Se ha eliminado la antigua reivindicación 7.
- 1.3** En las antiguas reivindicaciones 1, 8 y 9 (nuevas reivindicaciones 1, 7 y 8) se ha reemplazado la expresión "nueve pies" por "2,7432 metros" y así dar mayor claridad a la materia reclamada.

1.4 Se reenumeran las reivindicaciones y sus dependencias de acuerdo a los cambios anteriores.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y patentabilidad formuladas por el examinador en su concepto técnico.

2. Pago de tasas

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio contiene un número menor de cláusulas que el anteriormente presentado.

Por otra parte, el presente memorial de respuesta se presenta junto con modificaciones al capítulo reivindicatorio, por lo cual se adjunta recibo por concepto de la tasa por la modificación de la solicitud, según lo establecido en la Resolución 59669 del 2020.

3. Claridad y Concisión de las Reivindicaciones

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el nuevo pliego reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita.

De otro lado, como se indicó anteriormente, en las antiguas reivindicaciones 1, 8 y 9 (nuevas reivindicaciones 1, 7 y 8) se ha reemplazado la expresión "nueve pies" por "2,7432 metros", por lo que las objeciones formuladas en este sentido se ven superadas.

Considerando todos los anteriores argumentos y explicaciones, se considera que se ha respondido a las observaciones hechas por el examinador en este respecto, por tanto, se superan las objeciones planteadas y, en consecuencia, las nuevas reivindicaciones 1 a 11 se ajustan a las disposiciones de la Decisión 486/00.

4. Novedad y Nivel inventivo

El examinador establece en su concepto técnico que las antiguas reivindicaciones 1 a 6 y 8 a 12 carecen de nivel inventivo a la luz de la combinación de las enseñanzas técnicas descritas en los documentos US2013253621 (D3) y US20130042402 (D4).

A este respecto, me permito decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está "comprendida" en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante esté comprendida en el estado de la técnica, específicamente en los documentos D3 y D4, de forma TOTAL, lo cual no sucede con la materia reclamada en el nuevo capítulo reivindicatorio.

Por otra parte, me permito decir que el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo **debe demostrar** la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace **necesario demostrar** que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

Considerando las anteriores definiciones y teniendo en cuenta las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio, es deseo del solicitante manifestar su desacuerdo con dichas objeciones y presentar argumentos que demuestran la novedad y el nivel inventivo de la invención que se reclama en las nuevas reivindicaciones 1 a 11.

En primer lugar, se llama la atención del examinador sobre la materia reclamada en el Capítulo Reivindicatorio, en el cual, las nuevas reivindicaciones independientes 1 y 8 reclaman en parte ***"(...) un sistema de posicionamiento global (GPS), transceptor que es empleado para detectar la ubicación del aparato, donde la ubicación es empleada por el sistema de control para localizar el lenguaje hablado que es utilizado para los uno o más de los datos medidos, los datos reportados, los datos históricos, los datos seleccionados por el operador, la pluralidad de ajustes, los ajustes seleccionados, o el informe"***. Tal como puede establecer una persona del oficio normalmente versada en la materia, ninguna de estas características técnicas está presente en los documentos D3 y D4, citados por el examinador.

El solicitante considera que el objeto de las reivindicaciones independientes 1 y 8, es por tanto novedoso respecto al estado de la técnica.

Por lo tanto, claramente existe por lo menos una diferencia entre la presente invención definida en las reivindicaciones independientes y los documentos D3 y D4, con lo cual se ajusta a la definición de Novedad, como se indicó anteriormente, razón por la cual dichas anterioridades no desvirtúan dicho requisito de forma completa.

Con base en el análisis anterior, D3 y D4 no enseñan o sugieren la presente invención. En vista de lo anterior, **las reivindicaciones presentadas son novedosas e inventivas sobre el estado del arte**. Por lo tanto, se le solicita respetuosamente al señor examinador retire la objeción de novedad.

De esta manera, queda demostrado que los documentos D3 y D4 citados por su Despacho **no puede ser considerados como anterioridades válidas** capaces de afectar la novedad de la solicitud, toda vez que estos documentos fallan en enseñar todas las características esenciales de la invención, y la manera como se solucionó el problema técnico en cuestión.

Adicional a lo anterior, es deseo del solicitante indicar que:

En este sentido, y siguiendo el Manual Andino de Patentes, la presente invención tal y como se encuentra definida en las reivindicaciones 1 a 11, tiene diferencias con el estado del arte e implicó un nivel inventivo durante su desarrollo, por lo cual debe ser

considerada como novedosa e inventiva según las disposiciones de los artículos 16 y 18 de la Decisión 486.

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

5. Anexos

- Capítulo reivindicatorio que incluye once (11) reivindicaciones.
- Recibo de pago de la tasa de modificación

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Un aparato para un usuario posicionado en una ubicación dentro de un receptáculo, que comprende:

el receptáculo, en donde el receptáculo comprende una pluralidad de paredes dispuestas en forma octagonal con un diámetro de aproximadamente 2,7432 metros para enfocar la luz en la ubicación cuando la luz es suministrada por una pluralidad de fuentes de luz de emisión directa, en donde la pluralidad de fuentes de luz de emisión directa se encuentran equidistantes de la ubicación en cuatro o más posiciones en paredes separadas del receptáculo para emitir directamente la luz para formar una región tridimensional de máxima densidad de luz en la ubicación y también lograr la resonancia de la luz emitida directamente en la ubicación;

un sistema de control, que incluye:

una memoria que almacena instrucciones; y

un procesador que ejecuta las instrucciones para realizar acciones,

que comprende:

generar una pluralidad de ajustes basadas en uno o más de: datos medidos, datos reportados; datos históricos; o datos seleccionados por el operador;

seleccionar uno o más de la pluralidad de ajustes para un usuario, donde los uno o más ajustes son configurables por el operador;

emitir luz al usuario empleando la pluralidad de fuentes de luz, durante uno o más períodos de tiempo, para emitir luz directamente sobre el usuario posicionado en la región tridimensional en la ubicación basado en uno o más ajustes seleccionados, en donde la máxima densidad de luz y la resonancia de la luz emitida directamente ocurren en la ubicación para promover la efectividad de la emisión de luz para el usuario;

y además comprende,

proporcionar uno o más ajustes adicionales, que incluyen:

una o más fuentes de aroma dirigidas al usuario, durante uno o más períodos de tiempo, para emitir uno o más aromas dentro del receptáculo basado en los uno o más ajustes seleccionados;

una o más fuentes de audio dirigidas al usuario, durante uno o más períodos de tiempo, para emitir una o más señales de audio dentro del receptáculo basado en los uno o más ajustes seleccionados; o

uno o más dispositivos de calefacción, ventilación y aire acondicionado (HVAC) dirigidos al usuario, durante uno o más períodos de tiempo, para acondicionar el aire dentro del receptáculo basado en los uno o más ajustes seleccionados;

proporcionar datos posteriores que incluyen uno o más datos medidos y datos reportados acerca del usuario; y

generar un informe sobre el usuario con base en los datos posteriores medidos y reportados; y

un sistema de posicionamiento global (GPS), transceptor que es empleado para detectar la ubicación del aparato, donde la ubicación es empleada por el sistema de control para localizar el lenguaje hablado que es utilizado para los uno o más de los datos medidos, los datos reportados, los datos históricos, los datos seleccionados por el operador, la pluralidad de ajustes, los ajustes seleccionados, o el informe.

2. El aparato de la reivindicación 1, donde los datos medidos incluyen uno o más de:
atributos físicos medidos del usuario; o
valores del espectro del usuario recopilados por un espectrómetro.
3. El aparato de la reivindicación 1, que además comprende una superficie reflectora conectada a uno o más del techo, el suelo, o una o más de las paredes.

4. El aparato de la reivindicación 1, donde el receptáculo está configurado como uno de: una estructura fija, una estructura portátil, o una estructura temporal que está configurada para montarse y el desmontarse en una o más ubicaciones remotas.
5. El aparato de la reivindicación 1, donde los uno o más ajustes seleccionados incluyen uno o más de: rampas ascendentes, rampas descendentes, mesetas, intensidad hacia arriba, intensidad hacia abajo, el tipo de fuente de luz, el tipo de fuente de audio, el tipo de aroma, la cantidad de aroma, la temperatura del aire, la humedad del aire, la ionización del aire, la filtración de aire o un período de tiempo.
6. El aparato de la reivindicación 1, donde el receptáculo además comprende una forma de uno de: un círculo, óvalo, esfera, cuadrado, triángulo, rectángulo, pentágono, hexágono, heptágono o dodecágono.
7. El aparato de la reivindicación 1, donde el receptáculo además comprende un diámetro de 2,7432 metros.
8. Un medio de almacenamiento no transitorio legible por ordenador que incluye instrucciones para un usuario posicionado en una ubicación dentro de un receptáculo, donde la ejecución de las instrucciones en un ordenador proporciona acciones, que comprende:
 - generar una pluralidad de ajustes basadas en uno o más de: datos medidos, datos reportados; datos históricos; o datos seleccionados por el operador;
 - seleccionar uno o más de la pluralidad de ajustes para un usuario, en donde los uno o más ajustes son configurables por el operador para el receptáculo, en donde el receptáculo comprende una pluralidad de paredes dispuestas en forma octagonal con un diámetro de aproximadamente 2,7432 metros para enfocar la luz en la ubicación cuando la luz es suministrada por una pluralidad de fuentes de luz de emisión directa, en donde la pluralidad de fuentes de luz de emisión directa se encuentran equidistantes de la ubicación en cuatro o más posiciones en paredes separadas del receptáculo para emitir directamente la luz para formar una región tridimensional de máxima

densidad de luz en la ubicación y también lograr la resonancia de la luz emitida directamente en la ubicación; y

emitir luz al usuario empleando la pluralidad de fuentes de luz, durante uno o más períodos de tiempo, para emitir luz directamente sobre el usuario posicionado en la región tridimensional en la ubicación basado en uno o más ajustes seleccionados, en donde la máxima densidad de luz y la resonancia de la luz emitida directamente ocurren en la ubicación para promover la efectividad de la emisión de luz para el usuario;

y además comprende,

proporcionar uno o más ajustes adicionales, que incluyen:

una o más fuentes de aroma dirigidas al usuario, durante uno o más períodos de tiempo, para emitir uno o más aromas dentro del receptáculo basado en los uno o más ajustes seleccionados;

una o más fuentes de audio dirigidas al usuario, durante uno o más períodos de tiempo, para emitir una o más señales de audio dentro del receptáculo basado en los uno o más ajustes seleccionados; o

uno o más dispositivos de calefacción, ventilación y aire acondicionado (HVAC) dirigidos al usuario, durante uno o más períodos de tiempo, para acondicionar el aire dentro del receptáculo basado en los uno o más ajustes seleccionados;

proporcionar datos posteriores que incluyen uno o más datos medidos y datos reportados acerca del usuario;

generar un informe sobre el usuario con base en los datos posteriores medidos y reportados; y

detectar una ubicación del ordenador con un transceptor del sistema de posicionamiento global (GPS), donde la ubicación es empleada por el sistema de control para localizar el lenguaje hablado que es utilizado para los uno o más de los datos medidos, los datos reportados, los datos históricos, los datos seleccionados por el operador, la pluralidad de ajustes, los ajustes seleccionados, o el informe.

9. El medio de almacenamiento no transitorio legible por ordenador de la reivindicación 8, donde los datos medidos incluyen uno o más de:
- atributos físicos medidos del usuario; o
 - valores del espectro del usuario recopilados por un espectrómetro.
10. El medio de almacenamiento no transitorio legible por ordenador de la reivindicación 8, donde la ejecución de las instrucciones en un ordenador proporciona acciones que además comprende uno o más de:
- recopilar datos reportados proporcionados por uno o más del usuario o el operador; o
 - recopilar datos de encuestas proporcionados por el usuario.
11. El medio de almacenamiento no transitorio legible por ordenador de la reivindicación 8, donde los uno o más ajustes seleccionados incluyen uno o más de: rampas ascendentes, rampas descendentes, mesetas, intensidad hacia arriba, intensidad hacia abajo, el tipo de fuente de luz, el tipo de fuente de audio, el tipo de aroma, la cantidad de aroma, la temperatura del aire, la humedad del aire, la ionización del aire, la filtración de aire o un período de tiempo.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2018/0004199
Recibo: 21-58245
Fecha: 24/05/2021

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO
CC: 66.783.790
Pago PSE No: 539834
CUS: 999877934

Patente PCT
APARATO PARA PROPORCIONAR TERAPIA DE LUZ

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 171,500	\$ 171,500
TOTAL					\$ 171,500